



ACTA-BORRADOR Nº 19/2014
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRES DE
OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D. Germán Sáez Crespo.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D^a. Teresa Rebollo García.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D. José María Magro Gutiérrez.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y treinta y un minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 18/2014 de 19 de septiembre de 2014.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 19/09/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 18/2014).

2. Comunicaciones.

No hubo.

3. Aprobación si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Mediante escritos de fecha 12 de febrero y 10 de junio de 2010, D.^a Enma, D. Eduardo y D.^a María Fernández Sánchez presentan solicitud de autorización de uso excepcional en



suelo rústico y licencia de obra para la edificación de pabellones industriales para almacén de materiales de construcción, a ejecutar en la actual parcela 57 del polígono 9 (anteriores parcelas 16, 17 y 18 A), Medina del Campo.

SEGUNDO.- Tras la tramitación correspondiente, el 28 de marzo de 2011, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento concede a D.^a Enma, D. Eduardo y D.^a María Fernández Sánchez Autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable, sin ordenación detallada, para la edificación de pabellones industriales para almacén de materiales de construcción, a ejecutar en la actual parcela 57 del polígono 9 (anteriores parcelas 16, 17 y 18 A).

TERCERO.- El 2 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local concede a D.^a Enma, D. Eduardo y D.^a María Fernández Sánchez licencia ambiental y de obra provisional en suelo urbanizable para la edificación de pabellones industriales para almacén de materiales de construcción, a ejecutar en la actual parcela 57 del polígono 9 (anteriores parcelas 16, 17 y 18 A), de Medina del Campo. La concesión de la licencia se notifica el 29 de abril de 2012, estableciéndose un plazo de dos años para la finalización de las obras.

CUARTO.- Finalizado el plazo mencionado, sin que las obras se hayan ejecutado completamente, el 18 de septiembre de 2014 se dictó Providencia de Alcaldía iniciando expediente para la declaración de la caducidad de la licencia, a la vez que se concedía plazo de audiencia al interesado para que presentara las alegaciones o documentos que tuviera por conveniente. Se notifica la providencia al interesado el 24 de septiembre de 2014.

QUINTO.- El 29 de septiembre de 2014, D.^a Enma, D. Eduardo y D.^a María Fernández Sánchez presentan solicitud para la concesión de prórroga del período de finalización de las obras por un plazo igual al original, aduciendo motivos económicos relacionados con la crisis que vive el sector de la construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, establece en cuanto a los plazos de ejecución de las licencias que "Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia". Como se indica en los antecedentes de hecho, en la licencia que nos ocupa, se establece un plazo de dos años para ejecutar las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- Este mismo artículo en sus apartados 3 y 4 nos indica que "3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. 4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan". Por lo tanto, este artículo permite la prórroga del plazo inicialmente fijado para la ejecución de las obras, que en caso concreto podría llegar hasta los dos años. De las fechas de la notificación de la concesión de licencia y de la solicitud de prórroga, se deduce que han transcurrido los dos años inicialmente fijados para ejecutar las obras, de hecho se inició procedimiento para la declaración de caducidad de las obras, sin embargo la solicitud de prórroga se ha presentado antes de la resolución de dicho procedimiento, por lo que se entiende que la misma está presentada en tiempo de poder ser estudiada. Por último, indicar que las determinaciones del planeamiento son las mismas que en el momento de concesión de la licencia.

TERCERO.- El solicitante fija un plazo para la prórroga igual al concedido inicialmente, por lo tanto éste deberá ser de dos años, que es el máximo que se puede autorizar, sin que se pueda conceder nuevo plazo de prórroga para la ejecución de las obras tras el presente.



CUARTO.- El órgano competente para la concesión de la prórroga es la Junta de Gobierno Local, ya que fue el órgano concedente de la licencia que se pretende prorrogar.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- AUTORIZAR la ampliación del plazo para la ejecución de las obras amparadas por la licencia de obra provisional concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de marzo de 2012, a D.ª Enma, D. Eduardo y D.ª María Fernández Sánchez para la “Edificación de pabellones industriales para almacén de materiales de construcción”, a ejecutar en la actual parcela 57 del polígono 9 (anteriores parcelas 16, 17 y 18 A), de Medina del Campo.

Segundo.- El plazo para la ejecución de las obras queda ampliado en dos años a contar desde el día siguiente aquel en el que se produzca la notificación del Acuerdo autorizando la prórroga, no pudiendo concederse un nuevo plazo de prórroga para el mismo fin.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

4. Aprobación, si procede, recepción obras de urbanización plan parcial Velascálvaro IV. 3ª fase.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal y el acta de recepción de las obras de urbanización formalizado en cumplimiento de lo que establece el artículo 206 del RUCYL.

Atendido que, tanto del informe al que se ha hecho referencia como de lo que consta en el acta que se incorpora al expediente en la que se otorga la recepción de las obras de la fase III, de la urbanización del sector Velascálvaro IV a petición de D. Carlos de la Fuente Martín.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la recepción parcial de la misma con los siguientes condicionantes:

Se recepciona el subsector que comprende las manzanas II y IV con las calles y parcelas que se relacionan a continuación:

Manzana II	Parcela s	10-11-12-13-14
Manzana IV	Parcela s	30-31-32-33-34-35-36-37-38-39
Calle 6 (Parcial). Medinaceli. Desde Calle 2 hasta Calle 3 y que comprende el frente de las parcelas 10-11-12-13-14 y 30-31- 32-33-34.		

- La recepción y aceptación parcial de las obras del subsector de la tercera fase de urbanización del Sector Velascálvaro IV tienen carácter provisional, comenzando a partir de esta fecha a contar el plazo de garantía de un año, durante el cual, el peticionario está obligado a subsanar las deficiencias que detecten los servicios municipales. En particular, el peticionario asumirá la reparación de toda clase de desperfectos que en las obras de urbanización que entrega se produzcan derivadas de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento.



- La recepción y aceptación provisional de las obras de urbanización dará lugar al uso público de los terrenos urbanizados, incluidas las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos.
- Corresponden al peticionario los gastos de conservación y mantenimiento de la urbanización, incluidas sus zonas verdes, espacios libres públicos y servicios urbanos, hasta la recepción y aceptación definitivas; si bien quedan excluidos los gastos que se generen por limpieza del viario y recogida de basuras, suministro de agua para riegos, electricidad para el alumbrado público u otros fines públicos

Segundo.- No se recepciona el subsector que comprende las manzana iii con las calles y parcelas que se relacionan a continuación, al existir deficiencias que afectan a viales, zonas ajardinadas, plantaciones, pavimentaciones y no corresponderse el trazado del vial 6 con el proyecto de urbanización:

MANZANA III	Parcelas 15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26- 27-28 y 29
MANZANA III	Parcela EP2. Dotacional de 671,60 m ² . No se corresponde con el trazado del Proyecto de Urbanización.
MANZANA VIII	Parcela VB espacio libre de uso público de 2.413,54 m ² , al existir hundimientos, falta de pavimentación y deficiencias en la zona ajardinada.
MANZANA VIII	Parcela IF .ubicación centro de transformación de 15,00 m ² Está englobado en la PARCELA VB, necesitando un tratamiento adecuado
Calle 3 (parcial) Desde Calle 5 hasta el límite del sector. deficiencias	
Calle 6 (parcial) Desde parcelas 30 y 14 hasta Calle 7. No se <u>corresponde con el trazado del Proyecto de Urbanización.</u>	
Calle 7. No se corresponde con el trazado del Proyecto de Urbanización.	

Tercero.- Existen los avales que a continuación se detallan:

AVAL 6% COSTE OBRAS DE URBANIZACIÓN. THE ST. PAUL. 25 de Febrero de 2.000. 6% S/ 81.700.000 = 4.902.000.-pts				29.461,61
PRESUPUESTO URBANIZACIÓN	PRESUPUESTO	AVAL DEPOSITADO	AVAL DEVUELTO	RESTA
1ª FASE	444.849,38	222.425	-212.625	9.800
2 FASE	210.786,77	105.400		105.400
3 FASE	347.632,63	173.816,31		173.816,31
	1.003.268,78			

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la empresa promotora.

5. Aprobación, si procede, levantamiento suspensión provisional de las Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas.

PRIMERO.- El 6 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria, aprobó las "Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas".



SEGUNDO.- Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 25 de septiembre de 2013, entrando en vigor al día siguiente y desplegando todos sus efectos.

TERCERO.- El 30 de diciembre de 2013, apareció publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la cual entra en vigor al día siguiente. La finalidad de esta norma es, de acuerdo con su preámbulo, “*clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas*”. Consecuencia de lo anterior, dicha ley modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a las competencias municipales propias y las delegadas, pasando ahora el artículo 7.4, a tener la siguiente redacción:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

CUARTO.- El 20 de febrero de 2014, se emite Informe con nº 26/2014 por el Interventor General de este Ayuntamiento en relación a la concesión de ayudas contenidas en la indicadas bases, en el que se indica que las competencias municipales ejercidas como consecuencia de las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 6 de septiembre de 2013 entrarían dentro del ámbito de las competencias “impropias “ y no delegadas a que se refiere el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y que conforme a este precepto es necesario que se emitan dos informes preceptivos y vinculantes por parte de la Administración competente para poder ejercer dichas competencias, procedería suspender durante ese ínterin la eficacia de las mencionadas bases, al objeto de dar cumplimiento a la nueva normativa competencial.

QUINTO.- En este sentido, el 5 de marzo de 2014, en sesión ordinaria de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler Social de este Ayuntamiento, se trató este asunto, acordando proponer la suspensión provisional de la eficacia de las “Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas”.

SEXTO.- El 7 de marzo de 2014, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente Acuerdo:

*“**Primero.- SUSPENDER PROVISIONALMENTE** la eficacia de las “Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del ayuntamiento de medina del campo así como a las arrendatarias de las mismas” desde el momento de la adopción de este Acuerdo de suspensión hasta la recepción de los informes necesarios y vinculantes a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez recibidos los informes, y en atención a su contenido, se decidirá sobre el levantamiento de la suspensión o la derogación de las bases.*

***Segundo.- PUBLICAR** la suspensión de la eficacia de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

***Tercero.- NOTIFICAR** el Acuerdo a la Intervención Municipal”.*



Consecuencia del Acuerdo, se remiten solicitudes de informe a las Consejerías competentes.

SÉPTIMO.- El 25 de agosto de 2014, se recibe en el Ayuntamiento *“Informe sobre duplicidades en relación con la convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) emitido por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”*. En este informe se concluye que *“... la convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo, así como a sus arrendatarios, es una medida de fomento de las actuaciones protegibles a través de subvenciones, resultando por tanto una competencia propia de las Entidades Locales, que ejercerán en los términos previstos en el art. 7.2 de la LBRL, que dispone que las competencias propias se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”*.

OCTAVO.- En consecuencia, y en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014, recibido el informe de la Consejería, en el que se deja claro que las competencias ejercidas en el asunto que nos ocupa corresponden de manera propia al Ayuntamiento, procede levantar la suspensión de la eficacia de las bases de la convocatoria de las ayudas indicadas, desplegando toda su eficacia.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la eficacia de las “Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del ayuntamiento de medina del campo así como a las arrendatarias de las mismas” que fue decretada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 7 de marzo de 2014.

Segundo.- PUBLICAR el levantamiento de la suspensión de la eficacia de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- NOTIFICAR el Acuerdo a la Intervención Municipal”.

6. Aprobación, si procede, precios públicos: manualidades, 2014/2015 y entradas XXIII Semana internacional de la música.

6.1. Precio público por la actividad denominada ‘manualidades’.

Visto el expediente y la propuesta de acuerdo La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad denominada ‘manualidades’ que se organizará desde el centro cultural integrado ‘Isabel la Católica’ quedando fijado en la siguiente cuantía: 30 €

La vigencia del precio público tendrá un carácter puntual, sendo aplicación desde el momento de su aprobación hasta la finalización del curso 2014/2015.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



6.2. Precio público por las entradas y abonos de la 23ª semana Internacional De la música.

Visto el expediente y la propuesta de acuerdo La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público de los precios públicos para la 23ª Semana Internacional de la Música.

Segundo.- Los precios públicos propuestos son los siguientes:

PRECIOS DE LAS ENTRADAS Y ABONOS DE LA XXIIIª SEMANA INTERNACIONAL DE LA MÚSICA.	
Butaca — Goldberg.	15,00€
Butaca — Concierto de Violín.	12,00€
Butaca — Orquesta de sinfónica de Castilla y León.	9,00€
Butaca — Concierto de Violonchelo y Piano, Concierto de Piano y Joven Orquesta de la UVA	6,00€
Entradas de Abono.	
“Concierto de Violín, Orquesta de sinfónica de Castilla y León, Concierto de Wolonchelo y Piano, Concierto de Piano y Joven Orquesta de la UVA”	21 00€'
<ul style="list-style-type: none">▪ Los siguientes Carnets dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas del abono: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.▪ La tarjeta de “Demanda de Empleo” da derecho a un descuento de un 20% en las entradas del abono.▪ Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o mas personas, descuento del 50% en las entradas del abono. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 9838024 67.▪ Disponemos de entradas para personas con movilidad reducida, venta únicamente en taquilla.	

7. Aprobación, si procede, solicitud de admisión en el centro de día municipal de atención a personas con discapacidad intelectual.

Visto el expediente y la propuesta de acuerdo La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Denegar la solicitud de plaza en el centro de día municipal de atención a personas con discapacidad intelectual de **Dª. Patricia Roldán Hernández**, con DNI. 12.337.756-G por no reunir el perfil de beneficiaria e incumplir los requisitos de admisión fijados en el artículo 10, capítulo III del Reglamento Regulador del Régimen Interno de dicho centro.

8. Aprobación, si procede, devolución de fianzas.

Vista la solicitud formulada por Enrique C. Prieto del Rio, en nombre de Enricar, s.l. Contratas y Obras, de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de “Obras complementarias acondicionamiento edificios municipales y reforma pista polideportivo Barrientos de Medina del Campo’, así como los informes emitidos por el Aparejador Municipal y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento respectivamente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el



B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la devolución de garantía definitiva constituida para garantizar la ejecución del contrato que se indica y por consiguiente autorizar la cancelación del documento que la sustenta:

Contrato de "Obras complementarias acondicionamiento edificios municipales y reforma pista polideportivo Barrios de Medina del Campo.

Adjudicatario: Enricar s.l.

Fecha: 13.12.2014.

Importe de la garantía constituida: 268,07 €

Forma: Aval Caja España núm.: 2096.0131.84.3110955824

Segundo.- Notificar al interesado, así como a Tesorería.

9. Aprobación, si procede, concesión de subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2014.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de medina del campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2014 y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Aprobar** la concesión de subvenciones a las asociaciones sin **animó de lucro del municipio** de Medina **del Campo para el desarrollo de** actividades y proyectos en **materia de acción social en el** año 2014.

2º.-**Aprobar** el gasto por importe total de 1.850 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23200/4800100.

La presente subvención se ajustará en cuanto a su ente y justificación a las siguientes NORMAS:

1. No se admitirá ninguna justificación de subvenciones más tarde del **10 de diciembre de 2014**.
2. Las entidades beneficiarias justificarán el destino y la aplicación de las subvenciones mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a. Una Memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el presidente de la entidad.
 - b. Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen individualmente todos los gastos realizados y facturas originales cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día se presentaron y corresponder al año 2014. Por la Intervención una vez realizada la fiscalización pertinente se devolverán los originales.
 - c. Certificado de la entidad que acredite haber destinado la cantidad a la finalidad para la que fue concedida y declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y Hacienda.



3. El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención procediéndose al abono del 100% de la cantidad concedida una vez justificada correctamente la subvención.
4. Así mismo, en los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar la cláusula “con la colaboración del Excmo. Ayto. de Medina del Campo”, y deberán incluir el escudo actual del Ayuntamiento.

10. Aprobación, si procede, solicitudes de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

10.1. Concesión de anticipo reintegrable a Luis Alberto Jiménez Redondo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 23 de septiembre de 2014 y nº de orden 2014011623 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Luis Alberto Jiménez Redondo, personal laboral interino de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: “anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos diez meses más las pagas extras de diciembre de 2014 y junio de 2015, sin periodo de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 150 € cada una a partir del mes de octubre de 2014”.

2º.- Con fecha 1 de octubre de 2014, dicha petición es informada por la Interventora Acctal. (informe nº 170/2014) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 1 de octubre de 2014 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 1 de octubre de 2014, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece *“Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”*.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 1 de octubre de 2014 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 23 de septiembre de 2014 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Luis Alberto Jiménez Redondo, personal laboral interino de este Ayuntamiento en una plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Música. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 1.800 €, a devolver en los próximos diez meses, sin periodo de carencia.

Segundo.- En el expediente del trabajador no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno. El plazo de devolución es adecuado dado que la actual relación



laboral de este trabajador durará, previsiblemente, hasta el mes de julio de 2015. En las pagas extraordinarias habrá que realizar el mismo descuento de 150€.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que "Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900€ sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia." Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada. El personal laboral se equipara en este aspecto al personal funcionario.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable formulada por D. Luis Alberto Jiménez Redondo, por una cuantía de 1.800 € a devolver en 10 mensualidades más las pagas extraordinarias de los meses de diciembre y junio, a razón de 150 €/mes, siendo liquidada el total de la cantidad anticipada en la nómina de julio de 2015.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22100.8300100, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220140009904.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Luis Alberto Jiménez Redondo, mediante escrito registrado de entrada el día 23 de septiembre de 2014 con nº de orden 2014011623 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: Mil ochocientos Euros (1.800 €).

Plazo de devolución: diez (10) meses más las pagas extraordinarias de diciembre 2014 y junio 2015

Período de carencia: sin periodo de carencia.

Cuota mensual a descontar en nómina: ciento cincuenta euros (150 €).

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

10.2. Concesión de anticipo reintegrable a D^a Milagros Redondo Martín.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:



Antecedentes:

1º.- Con fecha 29 de septiembre de 2014 y no de orden 2014011902 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por 0º. Milagros Redondo Martín, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 600 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 60 € cada una a partir del mes de diciembre de 2014".

2º.- Con fecha 1 de octubre de 2014, dicha petición es informada por la Interventora Acetal. (informe nº 171/2014) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 1 de octubre de 2014 para una cantidad de 600 €.

3º. El día 1 de octubre de 2014, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 600 euros

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.- La base 38º.I de ejecución del presupuesto establece "*Los anticipos al personal so acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestada, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestada pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente*".

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 1 de octubre de 2014 favorable para una cantidad de 600 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero,- Con fecha de 29 de septiembre de 2014 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de Da. Milagros Redondo Martin, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de peón de limpieza. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 600€, a devolver en los próximos doce meses, con dos meses de carencia, a razón de 60€/al mes.

Segundo.- En el expediente de la funcionaria no consta que tenga pendiente de devolución anticipo alguno, ya que el que venia disfrutando fue reintegrado en su totalidad en septiembre de 2014.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que "Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900€ sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia." Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como limite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D Milagros Redondo Martin de 600 € a devolver en 12 meses a razón de 60 € al mes, con dos meses de carencia.



Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22100.8300000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220140009905.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes propongo a ja Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento D. Milagros Redondo Martin, mediante escrito registrado de entrada el día 29 de septiembre de 2014 con nº de orden 2014011902 y. en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: SEISCIENTOS EUROS (600 €).

Plazo de devolución: DOCE (12) MESES.

Periodo de carencia: DOS MESES

Cuota mensual a descontar en nómina: SESENTA EUROS (60 €).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

11. Aprobación, si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive.

Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio publico reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

RELACIÓN DE VENEDORES A LOS QUE SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN

TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD	Semestral / Anual
ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ (09.258.718 E) ANA MARIA FERRERUELA BORJA (09.287.524 D)	37	10	TEXTIL	SEMESTRAL
ANTONIO JIMENEZ GABARRI (71.182.170 E) JUAN BORJA ESCUDERO (9.349.733 A)	24	6	TEXTIL	SEMESTRAL



RELACIÓN DE VENEDORES A LOS QUE SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN

TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD	Semestral / Anual
ELISABET JIMENEZ DUAL (71.733.358 S) NATIVIDAD GABARRI BORJA (09.335.336 G)	45	6	TEXTIL	ANUAL
FRANCISCO JAVIER ESTEBAN MORO (07.959.721 L)	999904 EXT	10	FRUTAS Y HORTALIZAS	ANUAL
RUBEN LOZANO LOZANO (71.945.302 Z)	41	6	TEXTIL	ANUAL

Segundo. - Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como, a la Policía Local

12. Asuntos de urgencia.

No hubo.

13. Informe, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cincuenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA

.EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.